

H. Concejo Deliberante

Bolívar

Bolívar, 19 de Agosto de 2020

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 7775/20

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N°2661/2020=

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata a través del cual se establecen las condiciones a fin de posibilitar que nuestra Ciudad sea sede de la carrera de Abogacía dictada por la Universidad citada, y que expresa: ----

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNLP Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BOLÍVAR.

En el marco del Convenio de cooperación institucional, suscripto entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Bolívar, relativo a la carrera de Abogacía, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en adelante la Facultad, con domicilio en la calle 48 N° 582 entre 6 y 7, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Decano Dr. Miguel Oscar Berri, y por otro lado la Municipalidad de Bolívar, en adelante la Municipalidad, con domicilio en Avenida Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Marcos Pisano; conviene en firmar el presente Protocolo Adicional conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Facultad se obliga a dictar los contenidos correspondientes a las asignaturas que corresponden al Plan de Estudios de la carrera de Abogado bajo el sistema de clases teóricas y prácticas presenciales o semi presenciales, tutorías y talleres, evaluaciones, de conformidad al Régimen de Enseñanza de la Facultad. La Facultad se encargará de la coordinación académica de las actividades, su evaluación y la gestión administrativa correspondiente a los alumnos de la extensión aúlica Bolívar, siendo aplicable el marco normativo y reglamentario que establece la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a abonar a la Facultad el costo que insume el desarrollo de las actividades académicas. La Municipalidad no puede recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Bolívar. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata.

TERCERA: El presente Convenio dispone el régimen de costos, honorarios, viáticos y erogaciones por los servicios educativos que brinda la Facultad, con vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. Los costos, honorarios, viáticos y erogaciones serán revisados en forma semestral por los responsables de la Dirección de Centros Regionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Municipalidad de Bolívar.

CUARTA: La Municipalidad abonará de forma mensual a la Facultad, en conceptos de gastos de administración y gestión operativa, la suma de \$15.912 (PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE); Honorarios Docentes la suma de \$2.986 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS); Clases presenciales adicionales por la suma de \$2.173 (PESOS DOS CIENTO SETENTA Y TRES); por examen \$2.986 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS); por examen extraordinario en los casos que lo requiera el Municipio \$5.400 (PESOS CINCOMIL CUATROCIENTOS). Asimismo, se incluirá el monto que corresponda en concepto de retención según la Ordenanza N° 219 de la Universidad Nacional de La Plata.

QUINTA: La Municipalidad de Bolívar abonará el costo de alojamiento con desayuno, almuerzo y cena de los docentes, y la movilidad de los mismos en vehículo particular. El gasto de combustible será abonado ante la presentación de ticket y/o factura, el que se calculará según el valor al momento en que el docente viaje, en trayecto de ida y vuelta La Plata-Bolívar, afrontando la Municipalidad el pago de hasta 80 (ochenta) litros por viaje y los gastos de peaje.

SEXTA: En el supuesto de que la movilidad se efectúe mediante transporte público, la Municipalidad reintegrará al

H. Concejo Deliberante

Bolívar

Docente el valor total de los pasajes adquiridos.

SÉPTIMA: La Facultad garantizará que los docentes a cargo de las tutorías y talleres se ande en el mismo nivel que los docentes a cargo de los cursos dictados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

OCTAVA: La Municipalidad decidió discontinuar la carrera a partir del año 2020, para lo cual no abrirá la inscripción para ingresar antes. No obstante, mantendrá el servicio educativo, para los alumnos cuyo ingreso es anterior al año 2020.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bolívar, a los DÍAS del mes de ENERO del año 2020.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

FIRMADO



LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD



LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA